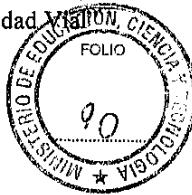




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 7 DIC 2007



VISTO el expediente N° 6193/06 –con 8 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GERENCIAMIENTO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 12/06, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN GERENCIAMIENTO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2101

91



Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GERENCIAMIENTO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2101



primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN GERENCIAMIENTO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN GERENCIAMIENTO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ciencias Agrarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.



"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen CONEAU en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN N°

2101

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL F. RULMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2101

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ciencias Agrarias.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN GERENCIAMIENTO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración.
- ✓ Curso de Nivelación en materias contables y económicas para los graduados que no posean título de Ciencias Económicas y de procesos administrativos para quienes no posean experiencia profesional (Ingenieros Agrónomos).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Gerenciamiento Estratégico de Negocios Agroindustriales	60
02	Economía y Mercados	60
03	Análisis y Comportamiento Organizacional	60
04	Costos, Herramientas de Planeamiento y Gestión. Control de Gestión. Sistemas de Información	60
05	Gerenciamiento Comercial del Negocio Agroindustrial	60
06	Gerenciamiento de Personas	60
07	Análisis Local, Regional e Internacional	60
08	Gerenciamiento Financiero	60
09	Gerenciamiento de Operaciones	60
10	Seminarios: Se prevé la realización de Seminarios con temas vinculados a las problemáticas específicas de cada módulo.	100

OTRO REQUISITO:

- > Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 640 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 540 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 100 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.